Municipio de La Unión
200-07.01

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

MÍNIMA CUANTÍA

No. 2023 0145 **PSSG**

28 MAR 2023

Señores
SOPORTE ADMINISTRATIVO INTEGRAL SAS
Nit: 901.050.109-6
Dirección: Carrera 14 79 78 Oficina 404
Teléfono: 3114921916
Bogotá

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

REFERENCIA: "REALIZACION Y APLICACIÓN DE LA BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA UNION".

Respetados señores:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso de la invitación pública de la referencia , con toda atención le comunico que EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por ustedes dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía referida, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

OBJETO CONTRACTUAL: "REALIZACION Y APLICACIÓN DE LA BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA UNION".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en la

invitación y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

2. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.

3. Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato para informar de los avances y situaciones a resolver que se presenten.

4. Disponer de equipos y personal para la ejecución del contrato.

5. Aplicar la encuesta – diagnostico. Para la recolección de la información.

6. Encuesta a la totalidad de empleados por Área.

7. Tabulación, organización, análisis e interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el tratamiento estadístico, el cual debe estar acorde al objetivo mismo del estudio de la medición del clima, sentido de pertenencia y cultura organizacional.

8. Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas.

9. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

9. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

10. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y/o contratistas del Municipio.

11. Responder en los plazos que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos que le formule.

12. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.

13. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.

14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos.

16. Entregar el informe de actividades al supervisor contractual en forma mensual, acompañado de los documentos requeridos para el pago.

17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

18. El contratista estará en la obligación de hacer los ajustes pertinentes a las prendas conforme a la composición corporal de cada persona beneficiaria de la dotación, en caso de que las prendas entregadas no se ajusten a dichas composiciones.

21. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR Y ENTREGAR

- Realizar valoración y evaluación factores de riesgo psicosociales de los funcionarios que hacen parte de la Planta de vinculados de la Alcaldía de La Unión y enviar oportunamente copia de la valoración a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.
- Aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial en los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de La Unión.
- Tabulación de las pruebas aplicadas por el personal y desarrollo semaforización por área y resultaos general y por áreas de la entidad.
- Informe de valoración del riesgo psicosocial con recomendaciones.

VALOR ACEPTADO DE LA OFERTA: El valor aceptado de la oferta es DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML/C ($2.699.646) con todos los impuestos y tasas incluidos, con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 308, rubro 21015.2.1.2.02.02.008.02 denominado HONORARIOS, de 08 de marzo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

Las condiciones técnicas son las establecidas dentro de los documentos del proceso y la oferta presentada por el oferente

FORMA DE PAGO: El municipio de LA UNION pagará al contratista la suma de este contrato mediante un pago único por el valor total luego del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa presentación de la factura o cuanta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y visto bueno por parte de la supervisión.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada directamente por el Municipio de LA UNIÓN, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082/2015.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS,** contado a partir de la fecha del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del año 2023.

CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

TERMINACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

MULTAS.- EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL **MUNICIPIO** el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, Situación que se surtirá mediante resolución motivada.

DOMICILIO. Para todos los efectos legales inherentes a este contrato las partes fijan como domicilio el Municipio de LA UNIÓN (Antioquia).

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presenta Carta de Aceptación de la propuesta quedará perfeccionada con la firma del Contratante y el Acta de Inicio, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Ley 80 del 1993, Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 006 de 2019, en el cual se delegan unas funciones para contratar', por tanto, no habrá lugar a suscribir documentos adicionales para el surgimiento de las obligaciones y derechos contenidos en los documentos del proceso y los cuales hacen parte integral de la presente aceptación.

LAS GARANTÍAS: En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad

Teniendo en cuenta la cuantía y tipo de contrato, la entidad decide no solicitar garantías, dado que el pago se realizara una vez se entregue el producto acordado.

De esta manera el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

Dado en el Municipio de la Unión Antioquia a los 28 MAR 2023

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MARIO LEÓN MORALES LONDOÑO
Secretaria Gobierno y Servicios Administrativos.

Proyectó	Diana Isabel Grisales / Abogada de contratación
Aprobó	Mario León Morales Londoño/ Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.